

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DEL 2.026**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el veinticinco del mes de Junio del año dos mil veintiséis, a las diez horas y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidente Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 2º Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Miembro Abg. Mario Varela, Senador Nacional; así también, por medios telemáticos, los Miembros Abgs. Derlis Maidana, Senador Nacional; Diego Candia, Alejandro Aguilera, Diputados Nacionales, respectivamente. Se deja constancia de las ausencias justificadas del Vicepresidente 1º Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y del Miembro Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de Magistratura respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidente Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de Junio del 2.026, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa N.º 66/2.026 caratulada: “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 28 de Agosto de 2.025, con relación a la Agente Fiscal en lo Penal de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay, Abg. FELIX ANDRES CANTALUPPI GONZALEZ”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa en virtud de lo preceptuado en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, en consecuencia, librar Oficios a fin de traer a la vista, un informe pormenorizado y todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida, conforme a los argumentos expuestos.

1b) En la Causa N.º 91/2.026 caratulada: “Antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 19 de Marzo de 2.026, con relación a la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Itakyry, Circunscripción Judicial de



Alto Paraná, Abg. JORGELINA MERGAREJO”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa en virtud de lo preceptuado en el Art. 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, en consecuencia, librar Oficios a fin de traer a la vista, un informe pormenorizado y copias autenticadas íntegras del Expediente judicial que guarda relación con la información obtenida, así como todos los antecedentes relativos al caso.

2a) En la Causa N.º 190/2.024 caratulada: “Abg. Oscar Rubén Rodríguez Rojas c/ Abg. CARLOS ALBERTO LEZCANO FERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de esta Causa para una próxima Sesión.

2b) En la Causa N.º 183/2.025 caratulada: “Investigación preliminar”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar la Causa respecto al Abogado Omar Ariel Baeza conforme al Artículo 253 de la Constitución Nacional y Artículo 11 de la Ley 6.814/2.021; iniciar de oficio el enjuiciamiento del Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 2 y de Ejecución Penal de la Ciudad de Caazapá Sede Fiscal del Departamento de Caazapá Abogado Carlos Ramírez según las disposiciones insertas en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021; designar a la Abogada Cinthia Vera, Asesora de la Institución, para que ejerza el rol de Fiscal acusadora en la Causa, conforme al resultado del sorteo de rigor llevado a cabo por la Secretaría Jurídica; y por último, no solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la medida de la suspensión en el cargo del Agente Fiscal Carlos Ramírez, por no reunirse la cantidad de votos reunidos exigidos en el Artículo 7º de la Ley N.º 6.814/2.021, conforme a los argumentos expuestos.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, a partir del siguiente punto.

3a) En la Causa N.º 41/2.026 caratulada: “Americana Agropecuaria S.A., Principado Agropecuaria S.A., Paragrícola S.A. y Laguna S.A. c/ Abg. JOSEFINA GUNSET MELGAREJO, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Katueté, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por “Americana Agropecuaria S.A.”, “Principado Agropecuaria S.A.”, “Paragrícola S.A.” y “Laguna S.A.”, representada por el Abogado Diego Troche



Robbiani, contra la Providencia dictada el 6 de Mayo del 2.026, y confirmar la Resolución recurrida, conforme a los argumentos expuestos.

4a) En la Causa N.º 245/2.025 caratulada: “Americana Agropecuaria S.A., Paragrícola S.A., Laguna S.A. y Principado Agropecuaria S.A. c/ Abg. RAMON ALBERTO FLORENTIN CARDOZO, Juez Penal de Garantías N.º 2 de la Ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante Providencia del 11 de Marzo del 2.026; tener por desistidas a “Americana Agropecuaria S.A.”, “Paragrícola S.A.”, “Laguna S.A.” y “Principado Agropecuaria S.A.”, de la presentación efectuada contra el Juez Ramón Alberto Florentín Cardozo, y en consecuencia, archivar la Causa.

5a) En la Causa N.º 48/2.026 caratulada: “Municipalidad de la Ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú c/ Abg. MARTA ELODIA ROMERO, Juez Penal de Garantías N.º 3 de la Ciudad de Salto del Guairá Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar esta Causa con respecto a la Abogada Marta Elodia Romero, conforme al Artículo 253 de la Constitución Nacional y Artículo 11 de la Ley N.º 6.814/2.021, y en consecuencia, disponer su archivo.

**Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios**, a su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Si algún Miembro desea hacer algunas manifestaciones en este punto, le cedo el uso de la palabra. Adelante Ministro”*.

A su turno, el Vicepresidente 2º César Antonio Garay dijo: *“Señora Presidenta, sin ocultar en absoluto la preocupación institucional que me invade en este momento es concerniente en la Causa en la que hemos tratado el enjuiciamiento de determinado Agente Fiscal, y al momento de discernir la suspensión, respetando naturalmente las no coincidencias o desentendimientos, si se prefiere, es legítimo resaltar y recordar que el fiscal indiciado de irregularidades va a seguir actuando, va a seguir llevando el proceso y eso la doctrina denomina contaminación de la causa, lo cual es preocupante. Así que la sugerencia es que se haga la suspensión porque, reitero, la gravedad de lo que pueda concluir va a ser probablemente el escándalo lo que se denomina el escándalo jurídico también en doctrina y ni que decir en sede penal, que es todavía mucho más rigurosa y sensible. El Agente Fiscal, repito, indiciado de anomalías sigue en funciones en esa Causa penal tan argüida y entiendo que eso, la dicotomía que se va a dar es realmente peligrosa y en ciernes, así es que, si cabe la posibilidad de que se realice la suspensión*



*llamando a la reflexión a los compañeros, y con expresa declaración que no conozco ni a la persona está ni a quienes están involucradas en el proceso penal respectivo. Así es que eso es lo que me permito poner a disposición vuestra. Muchas gracias, Señora Presidente”.*

*A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Bien, en lo particular, comparto y me adhiero a sus fundamentos Señor Ministro Prof. Dr. Cesar Garay, porque, por la naturaleza y la esencia jurídica, en el caso de una persona como la niña que sufrió abuso y después ya también ya falleció por esta situación, entonces acompañando la disposición constitucional que está por sobre los instrumentos internacionales ratificados por el Paraguay y por los códigos y las leyes domésticas, es lo que yo había también acompañado, así como usted lo dice, por la extrema gravedad y la confunda conmoción social que esto representa para esa familia que perdió a su niña. Bien, cedo el uso de la palabra al Senador Mario Varela”.*

*A su turno, el Miembro Abg. Mario Varela dijo: “Gracias Señora Presidenta. En relación a este tema planteado, que me parece muy atinado, quiero mencionar que no me refiero al caso al tema de fondos, si no es una cuestión de principios, porque muy respetuosamente planteo que la sanción de la suspensión ya es una sanción previa. Nosotros no sabemos si efectivamente en la responsabilidad funcional porque este Agente Fiscal hoy esta enjuiciado. Evidentemente ese juicio tendrá que demostrar su responsabilidad o no, pero mi convicción es simplemente de principios de la presunción de inocencia, y por supuesto que debemos de entender que el caso involucra en el desempeño de funciones tanto al Juez, que ya se retiró, se acogió a los beneficios de la jubilación, deberá el Agente Fiscal demostrar si es inocente o no en juicio. Entonces, es simplemente por una cuestión de principio de convicción jurídica. Desde luego que es un hecho muy grave, eso condenamos hechos de esta naturaleza, pero no es el tema de fondo el que yo, en este caso, justifico mi posición jurídica, simplemente por el principio de que se debe presumir la inocencia y que efectivamente esto, lógicamente, se demuestre en juicio la responsabilidad tendrá la sanción de apercibimiento o quizás de la propia destitución, Señora Presidenta”.*

*A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Bien, muchas gracias. Diputado Alejandro Aguilera”.*

*A su turno, el Miembro Abg. Alejandro Aguilera dijo: “Si, Presidenta. Más allá de agregar que estoy de acuerdo con lo expuesto por el Senador Mario Varela, yo creo que es una etapa que ya precluyó, nosotros ya hemos emitido nuestros votos y pido y solicito también respeto a las posiciones jurídicas que nosotros tenemos. No podemos estar sometidos a este tipo de presión mediática para intentar cambiar el sentido de nuestro voto. Como bien lo dijo el Senador Varela, el hecho es grave, por eso hemos acompañado el enjuiciamiento de este Agente Fiscal, y bueno, en ese enjuiciamiento nosotros podremos saber a ciencia cierta si es culpable de algún hecho o no, pero eso lo sabremos una vez que esta*



*persona, este Agente Fiscal sea enjuiciado, y tengamos todo el expediente a mano y obviamente haremos un estudio exhaustivo y serio como corresponde. Gracias, Presidenta”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Bien. El Diputado Diego Candia”.*

A su turno, el Miembro Abg. Diego Candia dijo: *“Gracias, Presidenta. Comparto plenamente lo mencionado por el Diputado Alejandro Aguilera, Presidenta”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias. Bien, ante esta situación”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Se mantiene el resultado de la votación en el punto indicado, Presidenta”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Bien. El siguiente punto, con relación si existe publicación”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Hay una presentación efectuada por Secretaría a efectos de poner a conocimiento del Jurado: es una publicación del “Diario Ultima Hora” de fecha 23 de Junio de 2.026, con el titular: “Jueza concede 616.000.000 por error judicial a una mujer que pasó más de tres años presa. La Jueza en lo civil Liz Carina Caballero hizo lugar a una demanda por indemnización de daños y perjuicios por error judicial por la suma de 616.000.000 en contra del Estado a favor de Lucía Sandoval Escobar, quien pasó tres años, 6 meses y 20 días presa al ser acusada de matar a su esposo y luego fue absuelta”. En ese sentido, Presidenta, cumpla en informar que habiendo tomado conocimiento el Jurado el día de la fecha de esta publicación, los plazos previstos en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021 se tendrán por computados el 23 de Julio del corriente año, repito, el 23 de Julio del corriente año. Por lo demás, no hay ninguna presentación más hecha por Secretaría, Presidenta”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Bien. Considerando que el sábado 27 de Junio se conmemora el Día de la Magistrada Paraguaya, considero una ocasión muy especial para reconocer la valiosa colaboración en contribución de las mujeres magistradas en la República del Paraguay, cuyo compromiso, integridad y vocación de servicio fortalecen al Estado Social de Derecho y la Administración de Justicia en nuestro País. Esto es importante recordar que fue establecido oficialmente dicho día por Ley 6.698/2.021, como homenaje póstumo a la Exjueza de Hernandarias Diana Evelyn Mereles Duarte. Bien, ahora solamente por ultimo quiero mencionar que*



*doy la mayor de las energías positivas a la Albirroja, por tener hoy un gran desafío, así que, van mis energías positivas”.*

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas y trece minutos, ante mí, que certifico.

